
MINUTA, 12^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con treinta y cuatro minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **un único punto**, el cual de manera general constaba de dos proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/032/2025
- b) IECM-QNA/039/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos.

Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la queja QNA/032/2025, la cual fue presentada el veintiséis de mayo ante la Oficialía de Partes de este Instituto, en el escrito de queja se advierte que el promovente refirió el presunto incumplimiento del probable responsable a los considerandos veintitrés y veinticuatro del acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto, relativo al sistema de candidatas y candidatos “Conóceles judicial”, ello atento a que presuntamente fue omiso en proporcionar de forma completa su información, ya que en dicho sistema no está visible el comprobante de práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, así mismo refirió que el probable responsable no reúne un requisito constitucional y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes al no contar con la especialidad en dicha materia, no tener práctica profesional de al menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica y haber falseado información respecto de su experiencia laboral para ocupar el cargo para el cual se postuló; en el proyecto se propone el desechamiento de la queja por las siguientes consideraciones, respecto de la posible omisión del registro de información en el sistema “conóceles” se precisa que el procedimiento de revisión cuenta con etapas de verificación que aún no concluyen, por lo que será hasta que el Consejo General de este Instituto apruebe el informe final que presentará la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de dos meses posteriores al día de la jornada electoral en el que se podrá verificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al probable responsable, entre las demás candidaturas, por lo que hace el hecho relativo a que el probable responsable no cumple con el requisito de elegibilidad e idoneidad mencionado, el de la voz invocó un precedente de la Sala Superior, con numero SUP-REP-109/2025, en el que la Sala Superior establece como criterio que el procedimiento especial sancionador no tiene como finalidad conocer temas de inelegibilidad, si no faltas en materia electoral, por lo que se considera que los hechos denunciados no constituyen inicialmente una falta electoral; en cuanto a la falsedad de la información denunciada se propone dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ahora bien, por cuánto hace al proyecto de acuerdo de la queja QNA/039/2025, ésta fue presentada el veintisiete de mayo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, del escrito de quejas advierte que el promovente refirió que el probable responsable no reúne el requisito constitucional, ni de la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes al no contar con especialidad en dicha materia, por lo que no es idóneo para desempeñar el cargo de Magistrado por el que se está postulando, en el proyecto se propone el desechamiento de la queja por las mismas razones que se han mencionado en la queja QNA/032/2025, esto es,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



en esencia, porque el procedimiento especial sancionador no tiene como finalidad conocer temas en el inelegibilidad.

Posteriormente la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención, a lo que solicitó el uso de la voz la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, para manifestar respecto de la queja identificada con el número QNA/032/2025 que acompañaría la propuesta presentada en el acuerdo que se somete a la consideración de esta Comisión, pero únicamente en cuanto al desechamiento de las supuestas infracciones relacionadas con la revisión de los requisitos de elegibilidad del candidato denunciado, menciona que a su parecer efectivamente no es la vía ni el momento como lo ha expresado el propio acuerdo en términos de los precedentes judiciales que se citan en el mismo, sin embargo, la de la voz decide no apoyar proyecto en cuanto al desechamiento por el posible incumplimiento a los lineamientos del sistema “conóceles”, en virtud de que en la parte denunciante señale que el candidato fue omiso en proporcionar de forma completa y accesible su información a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas, en su opinión estos hechos sí podrán constituir una posible falta que se actualiza desde el momento mismo del inicio de las campañas, destacando la importancia que el portal “conóceles” tiene, ya que sin lugar a dudas es una herramienta muy valiosa para que la ciudadanía acceda de manera fácil y sencilla a la información que debieron cargar las candidaturas en esta elección, sobre todo porque es la información que con la que la ciudadanía logrará conocer y que tienen al alcance de sus manos para determinar con mucha lucidez, cuál sería la candidatura de su preferencia y se ha incluso asegurado y comentado en distintos espacios que toda persona interesada puede ingresar al portal para conocer los perfiles de estas candidaturas, de tal suerte que el incumplimiento o cualquier otro incumplimiento deben ser revisados a la luz de los lineamientos que fueron aprobados por el Consejo General, por lo tanto, en su opinión sí debería darse inicio al procedimiento en este caso en particular para determinar en su caso la responsabilidad correspondiente, por ello la de la voz solicitó que se pudiera hacer para este caso concreto una votación diferenciada solamente respecto de los hechos denunciados relativos al incumplimiento de los lineamientos del sistema “conóceles”.

Posteriormente retomó el uso de la voz la consejera presidenta para reiterar su apoyo a los proyectos y nuevamente afirmó que el procedimiento especial sancionador no es la vía para analizar los incumplimientos a los requisitos de elegibilidad, por lo tanto, confirmó su apoyo al desechamiento de los mismos y respecto de la propuesta que planteó la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, reconoció la relevancia que tiene el cumplimiento de los requisitos de la plataforma “conóceles” más en el periodo de campañas, así como que las candidaturas tenían la obligación de entregar la información antes del inicio de las campañas, también mencionó que ya se ha presentado en el Consejo General un primer reporte donde se pueden ver datos cuantitativos de posibles incumplimientos, pero también cuando se aprobó el sistema “conóceles” se determinó que una vez concluido el proceso de revisión el Secretario Ejecutivo de manera oficiosa podría iniciar los procedimientos ante el incumplimiento,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



entonces la presidenta de la comisión sugiere optar por seguir la ruta que se plantea en el proyecto, en el sentido de que una vez que concluya esta revisión de todas las candidaturas, se inicien los procedimientos para poder analizar los grados de cumplimiento y en su momento las sanciones, si es el caso que ameritarían estos incumplimientos, finalmente pregunto a las demás consejeras si deseaban realizar alguna intervención adicional, y al no haber intervención alguna se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/039/12^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad, el proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja identificada como IECM-QNA/039/2025.
- **CQ/040/12^a.Urg.2025.** Se aprobó por mayoría de votos, el proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja identificada como IECM-QNA/032/2025.

Posterior a la votación la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez anunció su voto particular respecto al último punto.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión una vez que haya incorporado el voto particular de la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez y de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; al estar agotado orden del día, siendo las veintiuna horas con cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS